RV: SOLICITUD DE INSUMO CASO CONCILIACIÓN 20221421889012

Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>

Lun 26/09/2022 16:08

Para: Angelica Maria Valderrama Muñoz <angelica.valderrama@adres.gov.co>

CC: Yeimy Johana Africano Martinez <yeimy.africano@adres.gov.co>;Ibeth Johana Escobar Rua <ibeth.escobar@adres.gov.co>

Buena tarde
Cordial saludo,

Respetada Angelica, en atención al concepto técnico remitido, se debe precisar que dentro de las pretensiones relacionadas en la solicitud de conciliación en comento, se solicita la nulidad de la Resolución N°. 2086 del 6 de junio de 2022, por medio de la cual se libró mandamiento de pago y considerando que es indispensable realizar el análisis para presentar la ficha ante el Comité de conciliaciones previo a la audiencia de conciliación programada por el Despacho para el 10 de octubre de 2022, solicito tu colaboración en complementar el expediente con la siguiente información:

1. Conforme a la notificación por aviso de la Resolución 41091 de 2019, a la dirección **DIAGONAL 23#4 13 B-LA GRANJA**, por favor informar cual fue la fuente de esta información, es decir de donde obtuvimos esta dirección para proceder a notificar.
2. En lo relacionado a la medida cautelar decretada y considerando que no se adjuntó la misma en el concepto, agradezco que **se adjunte el documento por el cual solicitamos el embargo de las cuentas bancarias de la señora Sandra Patricia**.
3. Conforme a lo anterior, también es indispensable contar con el **escrito de excepciones que según la convocante nos radico el pasado 8 de agosto de 2022** y por tanto, por favor también indicar las respuestas a este escrito en tal caso informar el estado o tramite en el que se encuentran.
4. Finalmente, aclarar el motivo por el cual en el expediente administrativo de 36 folios, se relaciona la Resolución No. 5786 de fecha 18 de marzo 2013, y de la cual se conforman las reclamaciones No. 93119621y 93118871 **distintas a las indicadas en la Resolución 41091**, así mismo estas reclamaciones corresponden a al vehículo de placas MH194A por otro accidente ocurrido el 20/10/2011.

Gracias.
Quedo atenta a la información solicitada.

Luisa Camila Enriquez Luna
Abogada
Oficina Asesora Jurídica – Prejudicial
Tel: (57) (1) 432 27 60 ext. 1037
Calle 26 # 69-76 Torre3 Piso 9. Bogotá D.C

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

De: Angelica Maria Valderrama Muñoz <angelica.valderrama@adres.gov.co>
Enviado el: miércoles, 21 de septiembre de 2022 1:33 p. m.
Para: Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INSUMO CASO CONCILIACIÓN 20221421889012

Cordial saludo,
Adjunto lo solicitado.

Angelica Valderrama

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

T: 4322760 Ext: 1016

D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 18 – Bogotá

www.adres.gov.co

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

De: Angélica Maria Simancas Robles <angelica.simancas@adres.gov.co>
Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 4:00 p. m.
Para: Angelica Maria Valderrama Muñoz <angelica.valderrama@adres.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE INSUMO CASO CONCILIACIÓN 20221421889012

Cordial saludo,
Adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA SIMANCAS ROBLES.

Profesional- Grupo Cobro Coactivo

Oficina Asesora Jurídica

Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

De: Angelica Maria Valderrama Muñoz <angelica.valderrama@adres.gov.co>
Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 14:20
Para: Angélica Maria Simancas Robles <angelica.simancas@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INSUMO CASO CONCILIACIÓN 20221421889012

Cordial saludo,
De manera atenta solicito su colaboración para tramitar el insumo requerido.

Angelica Valderrama

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

T: 4322760 Ext: 1016

D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 18 – Bogotá

www.adres.gov.co

De: Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>
Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 2:24 p. m.
Para: Angelica Maria Valderrama Muñoz <angelica.valderrama@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INSUMO CASO CONCILIACIÓN 20221421889012

Buena tarde,

Cordial saludo, respetada Angelica de conformidad con el ORFEO 20221421889012 en el cual nos notifican de la subsanación al escrito de conciliación inicialmente presentado por la señora SANDRA PATRICIA GUILLEN PAEZ; solicito de su amable colaboración en el sentido de remitir los insumos técnicos para demostrar que en efecto procede dicho cobro a la convocante, igualmente agradezco precisar lo concerniente al tramite que se la dado a la

excepciones formuladas contra el mandamiento de pago presentadas el pasado 8 de agosto de 2022, conforme al folio 4 del expediente de subsanación.

Finalmente, de manera atenta, informo que, dado el retiro de Oscar en la entidad, el caso para estudio fue asignado a mi persona.

Muchas gracias por su gestión.
Cordialmente,
Luisa Camila Enriquez Luna
Abogada
Oficina Asesora Jurídica
T: 4322760 Ext:1020- 316967626
D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 17– Bogotá
www.adres.gov.co

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADRES - Información Pública Externa

De: Oscar David Pinzón Plazas <oscar.pinzon@adres.gov.co>
Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 11:34 a. m.
Para: Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INSUMO CASO CONCILIACIÓN 20221421889012

PSI

De: Oscar David Pinzón Plazas
Enviado: miércoles, 24 de agosto de 2022 11:30
Para: Angelica Maria Valderrama Muñoz <angelica.valderrama@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE INSUMO CASO CONCILIACIÓN 20221421889012

Buenos días Angelica:

Cordialmente solicito tu colaboración en la remisión de los antecedentes administrativos de la Resolución N.º 2086 del 6 de junio de 2022, por medio de la cual se libra mandamiento de pago en contra de la señora SANDRA PATRICIA GUILLEN PAEZ. Es de precisar que dentro de la solicitud de conciliación, la convocante solicita se llegue un acuerdo sobre lo siguiente:

1. El monto final del pago total de la obligación. Como petición principal.

2. Subsidiariamente, se llegue a un acuerdo para que se reduzca el porcentaje de las medidas cautelares de embargo y retención que pesan sobre el salario, las cuales aduce a la fecha equivalen al embargo del 100% sobre su salario y único medio de subsistencia.

Por lo tanto, se requiere adicionalmente se informe si es posible llegar a un acuerdo sobre el monto final del pago total de la obligación o si se puede llegar a un acuerdo para reducir el porcentaje de las

medidas cautelares de embargo y retención que pesan sobre el salario.

Cordialmente,

Oscar David Pinzón Plazas

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa